

## GUÍA DE AYUDA

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO DEL SNS

#### QUÉ SE PUEDE SOLICITAR

El objetivo general de estas ayudas es el fomento de la cooperación público-privada en propuestas relacionadas con aplicación de las terapias avanzadas y biomateriales aplicados a estas terapias, medicamentos huérfanos, vacunas, nuevas tecnologías y moléculas innovadoras en distintos tipos de acciones:

- Acciones de investigación clínica con medicamentos de uso humano especialmente en Terapias Avanzadas, medicamentos huérfanos y vacunas
- Acciones de innovación y desarrollo de tecnologías sanitarias para el Sistema Nacional de Salud.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se otorgará una cantidad en concepto de préstamo, bajo la modalidad de anticipo reembolsable.

La amortización del préstamo se efectuará durante un período máximo de 15 años, con un plazo de carencia de 3 años, iniciándose ambos al año siguiente al de la finalización del proyecto, y el tipo de interés de aplicación será del cero por ciento anual. El período de amortización podrá ser modificado en la respectiva Resolución de concesión.

Las propuestas deberán tener una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años.

El importe máximo a conceder por propuesta no podrá sobrepasar el 75% del presupuesto de la propuesta.

#### COMPATIBILIDAD

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda.

## **CUÁNDO HAY QUE SOLICITARLO**

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria será de veinte días naturales desde el día siguiente a su publicación.

## **QUIÉN PUEDE SOLICITARLO**

Podrán participar como solicitantes de las ayudas previstas en este convocatoria los siguientes:

- Centros públicos de I+D+i
- Las Fundaciones del Sector Público.
- Centros privados de I+D+i: Entidades e instituciones sanitarias privadas, las universidades privadas y otras entidades privadas, con personalidad jurídica propia y con capacidad o actividad demostrada en acciones de I+D+i biosanitaria en España, con existencia de Centro propio de I+D+i y RRHH propios de I+D+i.
- Cualquier agrupación de personas públicas o privadas, en los términos previstos en el Artículo 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

## **SUBCONTRATACIÓN**

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

La subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- El coste de la subcontratación no podrá superar el 50 por ciento del coste total de la propuesta.
- Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión.

## **CÓMO SE SOLICITA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR**

Los modelos de impresos normalizados (solicitud, memorias, declaración responsable y CV) estarán disponibles en <http://www.msps.es/ayudasDGTAT> durante el plazo de admisión.

Se debe aportar un ejemplar en papel y en soporte informático (CD, pendrive) la siguiente documentación:

- **Solicitud en modelo normalizado:** debe estar firmada por el/la representante legal del centro solicitante y encuadrarse en una de las líneas prioritarias de investigación.
- **Memoria del proyecto en modelo normalizado:** especificando entre otros los objetivos generales, plan de trabajo la metodología propuesta y el presupuesto. Se imprimirá para firmarla y se presentará un ejemplar en soporte papel y otro en soporte informático.
- **CV en modelo normalizado:** de los miembros del equipo investigador.
- **Declaración del Responsable en modelo normalizado:** debidamente firmada por el beneficiario
- En su caso, informe de la **Comisión de Investigación del centro** en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

Además, antes de la resolución de la convocatoria y en función de la naturaleza del proyecto se deberá presentar la autorización o en su defecto la solicitud de autorización:

- Del **Comité Ético de Investigación Clínica**, o en su caso del **Comité de Ética de la Investigación** u otros órganos colegiados responsables
- De la **Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Política Social**, cuando se trate de ensayos clínicos con medicamentos.
- Los proyectos que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, deberán recabar informe favorable de la **Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos**.
- **Copia del contrato suscrito por la Comisión Europea** y el centro beneficiario, en el caso de proyectos de investigación que formen parte de un proyecto del Espacio Europeo de Investigación, cuando se solicite cofinanciación del mismo.

- **Documentación acreditativa de la naturaleza y personalidad jurídica** de la entidad solicitante, junto con los estatutos si los hubiera.
- **Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud** y las acreditaciones válidas de los poderes de los firmantes de las declaraciones de conformidad a la participación en el proyecto, así como fotocopia del CIF de las personas jurídicas y entidades en general.
- **Certificación administrativa que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**
- Las solicitudes presentadas en cooperación deberán acompañar **copia de los contratos**, acuerdos, convenios, etc. suscritos para formalizar la cooperación.

## CONCEPTOS FINANCIABLES

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la propuesta y en su caso proyecto para el que se haya concedido.

En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- **Gastos de personal:** Personal investigador y ayudante de investigación, personal técnico de apoyo y personal de apoyo a la gestión contratados para la realización del proyecto, siempre que este personal no esté vinculado estatutaria o laboralmente al organismo beneficiario. En cualquier caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- **Subcontrataciones** exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.
- Edificación y/o ampliación, así como obras de reestructuración y acondicionamiento, derivadas exclusivamente del proyecto o actuación.
- **Gastos de inversión en equipamiento científico-técnico:** Los conceptos de gasto objeto de esta convocatoria serán aquellos relacionados con la adquisición de dicho equipamiento, su instalación y puesta en funcionamiento.
- **Gastos de funcionamiento:** Gastos de material fungible, viajes, dietas y gastos generales, incluidos los que se deriven de la transferencia de tecnología y de resultados.
- **Costes de ejecución no incluidos en los conceptos anteriores:** Aquellos que se originen exclusivamente por la realización del

- programa de actividad investigadora (por ejemplo costes asociados a las labores de seguimiento por parte de la correspondiente comisión).
- **Otros gastos generales suplementarios**, directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados. Se incluirán, entre otros, los ligados al registro de patentes.

Para la adquisición de bienes, deberán tenerse en cuenta los apartados 3 y 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003.

*“ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de costes por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:*

*a) Las bases reguladoras fijarán le periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se ha concedido la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.*

*b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en le párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en*

*establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.*

## **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La evaluación constará de dos fases, un proceso de evaluación científico-técnica y un proceso de evaluación estratégica y de oportunidad.

La evaluación científico-técnica de las solicitudes admitidas será realizada por una Comisión Técnica de Evaluación de la Dirección General de Terapias Avanzadas y Trasplantes que realizarán, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, una evaluación científico-técnica basada en la valoración del equipo de investigación, valoración científica y económica del proyecto, rigor en su planteamiento, aspectos éticos de la investigación y existencia de un plan de difusión y divulgación de sus resultados.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y las disponibilidades presupuestarias, seleccionará a los candidatos de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.

## **GARANTÍAS**

Los préstamos serán abonados anualmente con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación y su concesión requerirá la presentación de garantías, salvo en los casos previstos en la convocatoria.

- a) Cuando se trate de préstamos cuya cuantía, en la anualidad considerada, sea **inferior o igual a 150.000 euros**.
- b) Cuando, respecto de cualquiera de los beneficiarios, se den **especiales condiciones de solvencia** que se acrediten mediante la presentación de un informe de auditoría sobre la capacidad y solvencia financiera actual de la entidad, elaborado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que quede justificada la presunción de que la entidad pueda atender a la devolución del préstamo en los plazos y cantidades fijados en la propuesta de concesión.
- c) En el caso de **universidades públicas, otros centros públicos de I+D y Entidades de Derecho Público** distintos de los señalados en el apartado d) siguiente, cuando se aporte un documento en el que se acredite el conocimiento por parte de la Administración

Pública de la que dependa la entidad de su participación en la convocatoria y la posibilidad de la misma de asumir los reembolsos. También se podrá presentar el informe de solvencia con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- d) Cuando el beneficiario sea una de las **entidades u organismos de investigación a las que les sea de aplicación la Ley 13/1986**, de 14 de abril, y ésta esté autorizada legalmente a recibir préstamos o anticipos reembolsables.
- e) Cuando el beneficiario sea una **Fundación del sector público estatal**.

Si los documentos anteriormente señalados no se presentasen ante el órgano instructor dentro de los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la de la publicación de la resolución provisional, se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud.

## **PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

El pago de las anualidades se librára por anticipado y se tramitará con motivo de la resolución de concesión, en el resto de las anualidades estará condicionado a la recepción y evaluación favorable de las memorias científicas y de la documentación necesaria.

La presentación de la documentación justificativa de cada anualidad de la propuesta, se realizará de acuerdo a lo que se establezca en la resolución de concesión, ante la Dirección General de Terapias Avanzadas y Trasplantes. La comprobación de la realización de la propuesta se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.